

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el 25 de julio de 2016 se recibe oficio No. 1958 del 11 de julio de 2016, devuelto por la Gerente (E) del Hospital San Rafael E.S.E. de El Águila – Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, julio veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, julio veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 833

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00308-00
DEMANDANTE	Luz Marina Tabares Castaño y Otra
DEMANDADO	Hospital Departamental de Cartago E.S.E. y CAFESALUD E.P.S. S.A.
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obra oficio No. 1958 del 11 de julio de 2016, devuelto por la Gerente (E) del Hospital San Rafael E.S.E. de El Águila – Valle del Cauca que había sido dirigido a la señora Isabel Cristina Vélez Jaramillo, según lo dispuesto en la Audiencia Inicial del 30 de junio de 2016 (fls. 195-197) el cual fue devuelto el 25 de julio de 2016 por la Gerente (E) del Hospital San Rafael E.S.E. de El Águila – Valle del Cauca, Miryam Betancourt Palomino, manifestado que se hace devolución del mencionado oficio por cuanto fue enviado por equivocación (fls. 221-222).

Dado lo anterior, observa el despacho que el oficio fue enviado a la persona y dirección indicada por la parte demandante, quien solicitó la prueba, tal como obra en el escrito de demanda (fl. 32), por lo que considera el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dicho oficio con la anotación referida, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ